

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
0 7 1 8 6
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
1 6 SET. 2010		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	CPU	2010
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	-/	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	7	
DEPART. V. O. P., U y T.	/	
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$s	
DEDOC PRO		DEL

MENTAL JURIDIC

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

2 1 DIC. 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR: Modifica De reto Nº 329, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y Servicio

MINISTERIO DEL INTERIOR Oficina de Partes

0 6 ENE. 2011

DECRETO № 488

de Gobierno Interior -

TOTALMENTE TRAMITADOS ANTIAGO, 11 de mayo de 2010

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y sus modificaciones posteriores; el Decreto N° 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento General de Calificaciones para los funcionarios de la Administración Pública; el Decreto N° 329, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones para los Servicios de Secretaría y Administración General y Gobierno Interior, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, del Ministerio del Interior; las dificultades reiteradas en el proceso de SED e indicadas a la Dirección Nacional del Servicio Civil en el Informe Final de Gestión de la Evaluación de Desempeño, año 2008; el acuerdo con los representantes de las Asociaciones de Funcionarios de ambos servicios en torno a establecer un sólo Informe de Desempeño para actual Reglamento Especial de Calificaciones.

## DECRETO:

1.- SUSTITUYASE, el inciso primero del artículo 6° del Decreto N° 329, de 2002, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, ambos del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento Especial de Calificaciones para los Servicios de Secretaría y Administración General y Gobierno Interior, del citado Ministerio, por el siguiente texto, el cual agrega, asimismo un nuevo inciso segundo y tercero:

"Artículo 6°,- Los precalificadores con el objeto de cumplir con dicha obligación principal, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, deberán emitir un (1) Informe de Desempeño del personal de su dependencia en el respectivo periodo de calificaciones al 31 de Mayo de cada año. Dicho informe deberá consignar un espacio para observaciones del funcionario, donde podrá hacer presente su opinión sobre la evaluación contenida en el mismo. Este informe de desempeño en conjunto con la Hoja de Vida del funcionario tendrán el carácter de instrumentos auxiliares básicos de evaluación de desempeño."

"Previo al acto de la notificación entre en el Precalificador y el Funcionario, se deberá fomentar entre los actores el concepto de la Retroalimentación, esto es el mecanismo de diálogo formalmente establecido, que se efectúa en la etapa previa a la comunicación de la precalificación e informes de desempeño, que permite al/la precalificador/a entregar retroalimentación al/la funcionario/al din el fin de potenciar sus fortalezas y superar sus debilidades".

"El Jefe de Servicio deberá aprobar mediante dictación de Resolución Exenta el Formato de Entrevista de Retroalimentación, la cual deberá llevarse a cabo en forma personal e individual entre el precalificador y el funcionario, con el objeto de entregar orientaciones dirigidas al mejoramiento del desempeño de esta entregar orientaciones dirigidas al período de evaluación y a adquirir compromisos acordados con la Jefatura

respectiva".

CON OFICIO

<u>a oct. 2010</u>

49

ontralo General de la República

2.- Los actuales incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 6° del Decreto N° 329, de 2002, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, ambos del Ministerio del Interior, pasarán a ser al entrar en vigencia el presente Decreto, incisos cuarto, quinto y sexto respectivamente.

3.- Déjase constancia que la presente modificación al Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y del Servicio de Gobierno Interior, ambos servicios del Ministerio del Interior, regirá para el período de Calificaciones siguiente a la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

4.- En todo lo no modificado se entenderá plenamente vigente el Decreto Nº 329, de 2002, del Ministerio del Interior, Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y del Servicio de Gobierno Interior.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RODRIGO HINZPETER KIRBERG, FELIPE LARRAIN BASCUÑAN MINISTRO DE HACIENDA



## Distribución:

- 1.- Jefes de Unidades, Programas y funcionarios de la Subsecretaría del Interior
- 2.- Sres. Intendentes y Gobernadores
- 3.- Dirección Nacional del Servicio Civil
- 4.- Contraloría General de la República
- 5.- Departamento de Personal
- 6.- Oficina de Partes y Archivos
- 7.- Copia Sres. Secretarios Juntas Calificadoras Regionales